



# Proyecto de Ley

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,

REUNIDOS EN CONGRESO,...

SANCIONAN CON FUERZA DE

## *Ley*

**Artículo 1º** - Déjese sin efecto la *COMUNICACIÓN “A” 7930 -Tasa de Interés en las Operaciones de Crédito. Políticas de crédito. Adecuaciones-* dictada por el Banco Central de la República Argentina con fecha 28 de diciembre de 2023, por violentar los principios de igualdad ante la ley y de oportunidades.

**Artículo 2º** - De forma.

**Aguirre, Manuel Ignacio**  
**Brouwer De Koning, Gabriela**  
**Sánchez, Roberto Antonio**  
**Rizzotti, Jorge**  
**Galimberti, Pedro Jorge**



## Fundamentos

Señor Presidente:

El *Banco Central de la República Argentina* (BCRA) resolvió por medio de la *Comunicación “A” 7930*, emitida el día 28 de diciembre de 2023 la **prórroga hasta el día 30 de junio de 2024** de las disposiciones previstas en las normas sobre “*Tasas de interés en las operaciones de crédito*” y sobre “*Política de crédito*”, referidas a la tasa mínima para financiaciones en pesos a *clientes con actividad agrícola*.

La Resolución comunicada encarece 20% la tasa de interés a los productores que tengan más de un 5% del stock de soja sin liquidar.

Por lo tanto, hasta el 30 de junio de 2024, la tasa nominal anual de interés compensatorio de las financiaciones de entidades financieras en pesos, cualquiera sea la forma de instrumentación, a clientes con actividad agrícola inscriptas en el *Sistema de Información Simplificado Agrícola* (SISA) de AFIP en carácter de “Productor” con acopio de su soja, será como **mínimo el 120%** de la última tasa de Política Monetaria publicada, señala el BCRA en su disposición.

De este modo, el BCRA intentará -al igual que sucedió en la gestión anterior de gobierno- que el sector acelere la liquidación de divisas para engrosar las reservas monetarias.

Esta medida anunciada antes de cerrar el año no se condice con la sintonía desreguladora que lanzó el nuevo gobierno del presidente Milei, continuando de esa manera la política del gobierno anterior de “castigo” financiero al sector agropecuario para aquellos que guarden en su stock más del 5% de sus cosechas.

En definitiva, con ese castigo, el actual gobierno nacional que dice considerarse libertario, reconociendo la libertad comercial, con sus



excesos, cae en vicios autoritarios que no difieren en nada a los cometidos por el gobierno kirchnerista.

El productor que cosecha soja y no la vende toda junta, se lo traduce como acaparador y especulador y que, por lo tanto, no debe pagar las tasas de interés que abonan todos los argentinos sino una especial que será 20% más cara. Si ese productor señalado quiere financiarse como cualquier argentino, pues entonces tiene la obligación de vender la soja para caer en las generales de la ley de aquellos que no se dedican a la siembra. Eso es lisa y llanamente discriminación. Nuestra Constitución reza en el final de su Artículo 16º: *...Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.*

Hay que saber que muchos de los empresarios rurales, desde esta argumentación, guardan más del 5% de su cosecha de soja en silobolsas no para especular, sino porque deben mantener un tambo o un engorde a corral y utilizan la soja no como producto final sino como insumo.

Este acto del gobierno a través del BCRA es claramente regulatoria y contraria a la libertad de mercado y de la propiedad privada, pilares de campaña y luego discursiva del presidente libertario, habilitándose así una prórroga de una prórroga que no hace más que dirigir el peso de la carga de más costos al campo.

El sentido de esta propuesta como *Proyecto de Ley* se basa en que es imperioso dejar sin efecto una norma de carácter inferior de estas características, ya que si se propusiera su derogación como *Proyecto de Resolución*, no tendría el alcance suficiente y necesario, por ser ésta no vinculante.

Una norma de esta naturaleza como la aquí determinada por el BCRA, *violenta los principios de igualdad ante la ley* y no pone en *una misma situación de oportunidad a los productores de soja, específicamente*. Aquel productor sojero que almacena más del 5% de su producción ya sea para alimentar a su ganado o para semilla de



resiembra, se le hace pagar una mayor tasa de interés con respecto a aquel que no la guardó.

Que se haga stock de soja no significa solamente acumulación especulativa sino que este acopio de granos puede tener como destino la producción agropecuaria y también actuar como reserva de valor para hacer frente -en esta época de elevados procesos inflacionarios- a las futuras compras para la siembra como insumos agropecuarios.

Dadas estas circunstancias y atendiendo a estos fundamentos, es que solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa para que se deje sin efectos esta normativa del BCRA.

**Aguirre, Manuel Ignacio**  
**Brouwer De Koning, Gabriela**  
**Sánchez, Roberto Antonio**  
**Rizzotti, Jorge**  
**Galimberti, Pedro Jorge**



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

***“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”***

---